



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
GEA DE ALBARRACÍN. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Día	27 de septiembre de 2023
Hora	20:00 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO
Sesión	Ordinaria
Convocatoria	Primera
	Asistentes:
Alcalde Presidente	D. Santiago Rodríguez Gracia
Concejales	D ^a María Jesús Ortiz Villanueva
	D. Carlos Meléndez Torán
	D. Carlos Blasco Marzo
	D. Juan Ángel Villegas Domene
	Ausentes:
	D. Javier Laguia Pérez
	D. Luis Enrique Cobos Vicente
Secretario –Interventor	D. Jorge Fernández Martín

En sesión pública, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los Sres. /Sras. indicados, todos ellos integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde declara abierta la Sesión y se proceden a conocer los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023 y extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023.
- 2.- Pronunciamiento acerca de la solicitud efectuada por el equipo docente de Gea de Albarracín.
- 3.- Dar cuenta de la modificación presupuestaria 8/2023, en su modalidad generación de crédito.
- 4.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2022.
- 5.- Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas del expediente de contratación 294/2023, relativo al contrato de servicios cuyo objeto es la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos para la rehabilitación del Exconvento del Carmen en el marco de la subvención

Jorge Fernández Martín (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 02/10/2023
HASH: e5ac211c32ae1339d54797918c8af4b



Santiago Rodríguez Gracia (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 02/10/2023
HASH: f0b50011c5a1e96fc343b42bb53ca0



ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0014 Fecha: 02/10/2023





del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de Entidades Locales (PIREP) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

6.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación 294/2023, relativo al contrato de servicios cuyo objeto es la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos para la rehabilitación del Exconvento del Carmen en el marco de la subvención del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos de Entidades Locales (PIREP) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

7.- Informes de Alcaldía-Presidencia: actos, disposiciones y comunicaciones de interés general.

8.- Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante los meses de agosto y septiembre de 2023.

9.- Ruegos y preguntas

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE JULIO DE 2023 Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones a las Actas mencionadas.

Al no formularse ninguna, queda aprobada por unanimidad.

I. PARTE RESOLUTIVA

EXPEDIENTES EMPRENDIMIENTO Y PROMOCIÓN

2.- PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EQUIPO DOCENTE DE GEA DE ALBARRACÍN

Por el equipo docente de Gea de Albarracín se remitió escrito el 14 de septiembre de 2023 mediante el cual se solicitaba a este Ayuntamiento la declaración de los días 20 de noviembre y 22 de abril como festivos en sustitución de los actuales 15 de mayo y 20 de agosto.

Debatido el asunto y sometida a votación, el Pleno de la corporación, por unanimidad de todos los presentes

ACUERDA

Denegar el cambio del día 15 de mayo y autorizar el de 20 de agosto, a fijar en cualquiera de los dos días solicitados a elección del equipo docente.





EXPEDIENTES HACIENDA MUNICIPAL:

3.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2023, EN SU MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITO.

Que en la última sesión celebrada en el Pleno de esta Corporación, se dio cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 27 de septiembre, que literalmente se transcribe a continuación:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 8/2023 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Orgánica	Por Programa	Económica	Generación de Créditos	Importe
			Denominación	
	1712	61900	Reposición mobiliario áreas recreativas.	18.936,51
	3321	22001	Adquisición de fondos bibliográficos	1.500,00
	4310	62600	Equipos para procesos de información.	4.049,88
			Multiservicios. DPT	
	4310	22199	Otros suministros. Multiservicio rural. Convenio DPT	150,46
	3300	22609	Actividades culturales	4.515,14
	3360	61903	Rehabilitación del Exconvento del Carmen. MRR	2.700.109,95
	4310	62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	6.424,26
			Multiservicios DPT	
			Total GC.....	2.735.686,20

Orgánica	Económica	Ampliación Previsión de Ingresos	Importe
		Denominación	
	75087	De la Administración General de las Comunidades Autónomas. Dirección General Desarrollo Rural. Parques infantiles. ASIADER	18.936,51
	45081	Subvención Dotación Bibliotecas públicas DGA. MRR	1.500,00
	46108	Convenio material multiservicio rural. DPT	10.624,60
	45110	IAJ.-PLAN JOVEN 2023	3.100,00
	46101	DPT CULTURA	1.415,14
	72004	PIREP. MITMA. MRR	2.700.109,95
		Total API.....	2.735.686,20

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción».

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.





Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2022, integrante de los siguientes antecedentes

DOCUMENTO	FECHA
PROVIDENCIA	18-05-2023
INFORME DE SECRETARÍA	22-05-2023
INFORME DE INTERVENCIÓN	24-05-2023
INFORME REGLAS FISCALES	24-05-2023
DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS	24-05-2023
ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL" NÚM 138	21-07-2023
CERTIFICADO EXPOSICIÓN PÚBLICA- NO ALEGACIONES	21-09-2023

y considerando que:

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Gea de Albarracín del ejercicio 2022.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

Tercero.- Que el procedimiento de aprobación de la Cuenta General se ajusta a lo regulado en el artículo 212 del mencionado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EXPEDIENTES DE PATRIMONIO:

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 294/2023, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EXCONVENTO DEL CARMEN EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES





LOCALES (PIREP) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Vista la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la segunda resolución definitiva de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la cual se conceden a este Ayuntamiento 2.700.109,95€ para la ejecución del Proyecto “Espacio socio-cultural Convento del Carmen”, número de expediente C2I5PL/22/00003.

En virtud de todo lo anterior, se acordó por este Pleno en sesión extraordinaria de 13 de septiembre incoar el expediente de contratación de los servicios para la realización de los proyectos técnicos para la rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín.

A la vista de las circunstancias anteriormente mencionadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.5, 214 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se somete a debate y votación y el Pleno, por **unanimidad** de todos los presentes

ACUERDA

Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que regirán el contrato y que se adjuntan al presente acta.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 294/2023, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EXCONVENTO DEL CARMEN EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES LOCALES (PIREP) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.

Vista la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la segunda resolución definitiva de la línea 2 de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la cual se conceden a este Ayuntamiento





2.700.109,95€ para la ejecución del Proyecto “Espacio socio-cultural Convento del Carmen”, número de expediente C2I5PL/22/00003.

En virtud de todo lo anterior, se acordó por este Pleno en sesión extraordinaria de 13 de septiembre incoar el expediente de contratación de los servicios para la realización de los proyectos técnicos para la rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Incoación por el Pleno del expediente del contrato	13/09/2023	
Providencia de Alcaldía	19/09/2023	
Informe de Secretaria	19/09/2023	
Informe de fiscalización previa	27/09/2023	
Pliego prescripciones técnicas	27/09/2023	
Pliego de cláusulas administrativas	27/09/2023	
Aprobación por el Pleno del expediente de contratación	27/09/2023	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Proyecto técnico.
Código CPV	71200000-0; 71300000-1
Procedimiento de contratación:	Contrato abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	179.481,40€
IVA %:	37.691,09€
Precio	217.172,49€
Duración del contrato	4 meses desde la adjudicación del contrato

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por **unanimidad** de todos los presentes

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el contrato de servicios cuyo objeto es la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución (incluidos los Proyectos de Ingeniería necesarios), Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de gestión de residuos de la Rehabilitación Integral de la zona claustral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 217.172,49€, siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2023-2024, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0014 Fecha: 02/10/2023



TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

II. PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

7.- INFORMES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: ACTOS, DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES DE INTERÉS GENERAL.

Solicitud del 2% de Cultural: con vistas a efectuar la rehabilitación de la iglesia y el antiguo Convento del Carmen, las bases reguladoras de la subvención establecen como requisito que los bienes estén declarados como Bien de Interés Cultural o esté incoado el expediente. A estos efectos, se han realizado los trámites oportunos para llevar a cabo esto último.

Se ha firmado el convenio con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante el cual se cede el uso con fines sociales al Ayuntamiento de Gea de Albarracín de la Antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil para la construcción de 8 viviendas de alquiler social.

Se han mantenido conversaciones con el Instituto Aragonés de la Mujer, comunicándole la falta de uso de las viviendas para mujeres víctimas de violencia de género, con vistas a comenzar a emplearlas en el caso de que sea necesario.

Por el Colegio de Gea de Albarracín se ha solicitado el uso de una estancia de la Antigua Casa Cuartel como aula.

En lo referente al contrato de obras para la mejora de las vías urbanas, Calle San Roque, expediente 238/2023, tras haberse efectuado la adjudicación del mismo se va a comenzar con la ejecución de las obras a lo largo de la semana que viene.

A lo largo del mes de octubre se va a desarrollar el programa Cultural que cuenta, al menos, con dos actuaciones de teatro y un concierto de jazz.

Durante los meses de octubre y noviembre van a finalizar las actuaciones del programa "Rural Joven 2023".

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2023.





En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria de la última Sesión Ordinaria, que en extracto son las siguientes:

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
LIBRO DE DECRETOS 2023-0190	27/09/2023	MODIFICACIÓN 10/2023. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO --	301/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0189	27/09/2023	CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023	259/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0188	27/09/2023	- MODIFICACIÓN 8/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITO -	299/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0187	27/09/2023	PEDRO RAFAEL MALLÉN ARTIGOT -- COMUNICACIÓN PREVIA.-PINTADO DE FACHADA --	273/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0186	25/09/2023	TOMÁS SÁNCHEZ LAGUÍA -- SOLICITUD BONIFICACIÓN IMPUESTO VEHÍCULOS. 25 AÑOS.	273/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0185	24/09/2023	SIA 953122 -- SECRETARÍA -- Expediente 18/2023	18/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0184	22/09/2023	Convocatoria Pleno Ordinario 27 de septiembre de 2023	18/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0183	21/09/2023	RESOLUCIÓN LICENCIA DE OBRAS CALLE LA IGLESIA 20.	286/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0182	21/09/2023	EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S. L. Unipersonal -- Licencia Obras Línea Aérea Baja Tensión CT Z03584 para nuevo suministro en Barrio Verde, 4 --	221/2022
LIBRO DE DECRETOS 2023-0181	21/09/2023	PEDRO RAFAEL MALLÉN ARTIGOT -- COMUNICACIÓN PREVIA.-PINTADO DE FACHADA --	207/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0180	19/09/2023	SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "EL SOLANAR DE GEA" --	295/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0179	19/09/2023	DECRETO INICIO EXPEDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DEL CARMEN	294/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0178	18/09/2023	RUBÉN LOZANO IZQUIERDO -- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR --	283/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0177	15/09/2023	MARIA ANGELES PONCE CIVERA -- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS CALLE CALLIZOS ALTOS 4 --	282/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0176	15/09/2023	MATILDE LORENTE BENEDICTO -- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS MATILDE LORENTE BENEDICTO CALLE ALTA 33 --	280/2023
LIBRO DE DECRETOS	15/09/2023	URBANCIN SL -- SOLICITUD LICENCIA	287/2023





2023-0175		DE OBRAS	
LIBRO DE DECRETOS 2023-0174	12/09/2023	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13 SEPTIEMBRE DE 2023	259/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0173	12/09/2023	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE 13 SEPTIEMBRE 2023	18/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0172	07/09/2023	COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN -- LICENCIA URBANISTICA. CABALTUR. COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN --	137/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0171	06/09/2023	B30536007 INDUSTRIAS MOSSER 97 SL -- Contrato de suministros. Adquisición de mobiliario parques infantiles. Asiader. Decreto de adjudicación	254/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0170	05/09/2023	B44011427 EXCAVACIONES MARTÍNEZ CELLA S.L., - ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS. MEJORA DE VÍAS URBANAS CALLE SAN ROQUE --	238/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0169	05/09/2023	DECRETO NOMINA JUAN MELENDEZ AGOSTO 2023	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0168	01/09/2023	PRORROGA LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN EN CALLE LA IGLESIA 18.	jul-19
LIBRO DE DECRETOS 2023-0167	01/09/2023	PRORROGA LICENCIA DE OBRA DE EDIFICACIÓN EN CALLE LA IGLESIA 18	jul-19
LIBRO DE DECRETOS 2023-0166	01/09/2023	CORRECCIÓN DECRETO DE PAGO NOMINAS AYUNTAMIENTO AGOSTO	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0165	01/09/2023	DECRETO NÓMINAS AGOSTO PROGRAMA EXPERIENCIAL.	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0164	01/09/2023	MARIA ISABEL ARTIGOT NARRO -- SOLICITUD LIMPIEZAY DESECOMBRO DE RUINAS. BARRIO VERDE 21 --	239/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0163	31/08/2023	NOMINAS AGOSTO 2023 AYUNTAMIENTO	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0162	31/08/2023	PRORROGA LICENCIA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN CALLE LA IGLESIA 18	jul-19
LIBRO DE DECRETOS 2023-0161	31/08/2023	PRORROGA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACION CALLE LA IGLESIA 18	jul-19
LIBRO DE DECRETOS 2023-0160	29/08/2023	Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local, 30 de agosto de 2023.	259/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0158	29/08/2023	DECRETO ALCALDÍA.-INSTALACIÓN DE COLMENAS EN MOP	272/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0159	29/08/2023	DECRETO ALCALDÍA .-INSTALACIÓN DE COLMENAS EN MOP	272/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0157	28/08/2023	PAGO DE FACTURAS 2023 -	21/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0156	28/08/2023	PAGO DE FACTURAS 2023 PROGRAMA EXPERIENCIAL	21/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0155	25/08/2023	CLUB ORIENTACION IBON -- SOLICITUD DE PABELLÓN Y SERVICIOS DE DUCHA EN LAS PISCINAS --	264/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0154	23/08/2023	PAGO DE FACTURAS DAÑOS VEHÍCULO	21/2023





LIBRO DE DECRETOS 2023-0153	23/08/2023	CONVENIO DPT. CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MULTISERVICIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL. --	267/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0152	23/08/2023	PAGO DE FACTURAS 2023 -- VALLADO	21/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0151	09/08/2023	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS. ELABORACIÓN PROYECTO DE OBRA 8 VIVIENDAS ALQUILER SOCIAL. CASA CUARTEL. -- ARQUITARIA. 17.738,60€	231/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0150	08/08/2023	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO. SESIÓN CONSTITUTIVA. 9 DE AGOSTO DE 2023	259/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0149	08/08/2023	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANISTICA. CABALTOUR. COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN. AUTORIZACIÓN CHJ.	137/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0148	07/08/2023	Contrato de suministros. Adquisición de mobiliario para parques infantiles. Aprobación del expediente de contratación.	254/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0147	04/08/2023	-- LICENCIA URBANISTICA. CABALTUR. COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN --	137/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0146	04/08/2023	PAGO DE FACTURAS 2023 -- Ayuntamiento. Agosto 2023.	21/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0145	04/08/2023	Contrato de suministros. Aprobación inicio del expediente de contratación para la adquisición de mobiliario para parques infantiles. Asiader. --	254/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0144	04/08/2023	NÓMINAS JULIO 2023.-SECRETARÍA	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0143	28/07/2023	CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	248/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0142	27/07/2023	SOLICITUD DE VADO D ^a CARMEN ARTIGOT ATIENZA -- Plaza el Caide 5	246/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0141	27/07/2023	DECRETO NOMINAS JULIO 2023 AYUNTAMIENTO	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0140	27/07/2023	DECRETO NOMINAS JULIO 2023 PROGRAMA EXPERIENCIAL	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0139	27/07/2023	PAGO DE FACTURAS AYUNTAMIENTO 2023	21/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0138	27/07/2023	PAGO DE FACTURAS PROGRAMA EXPERIENCIAL 2023	21/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0137	27/07/2023	NOMINAS AYUNTAMIENTO JUNIO 2023	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0136	27/07/2023	NOMINAS PROGRAMA EXPERIENCIAL JUNIO 2023	29/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0135	27/07/2023	SIA 953122 -- SECRETARIA - PAGO TASAS	21/2023
LIBRO DE DECRETOS	27/07/2023	SIA 953122 -- SECRETARIA --	21/2023





2023-0134		Expediente 21/2023 -- PAGO DE FACTURAS 2023 --	
LIBRO DE DECRETOS 2023-0133	27/07/2023	SIA 953122 -- SECRETARIA -- Expediente 21/2023 -- FACTURAS PROGRAMA EXPERIENCIAL	21/2023
LIBRO DE DECRETOS 2023-0132	26/07/2023	SIA 952964 -- SECRETARIA -- Expediente 247/2023 -- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE COLMENAS EN MUP Y PARCELAS MUNICIPALES 2023 --	247/2023

Y el Pleno quedó enterado de las Resoluciones anteriores.

III. MOCIONES

URGENCIA

Acto seguido, se somete a votación la inclusión en el orden del día, del punto número 8: "Dar cuenta de la modificación presupuestaria 10/2023, en su modalidad transferencia de crédito", así como la incoación del expediente del contrato de obras para la construcción de 8 viviendas de alquiler social en la Antigua Casa Cuartel del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Visto el resultado de la votación se declara la urgencia, con la mayoría absoluta prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 117. 2 de la Ley de Administración Local de Aragón, acordándose pasar al estudio y resolución de los siguientes asuntos:

9.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2023, EN SU MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO:

Que en la última sesión celebrada en el Pleno de esta Corporación, se dio cuenta del Decreto de la Presidencia de fecha 27 de septiembre, que literalmente se transcribe a continuación:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 10/2023 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1712	61900	Reposición mobiliario áreas recreativas.	6.800,00
			Total TCA.....	6.800,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1650	21300	Reparación y Conservación Alumbrado público	-6.800,00





			Total TCD.....	-6.800,00
--	--	--	-----------------------	------------------

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.»

10.- INCOAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL EN LA ANTIGUA CASA CUARTEL DEL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN

Una vez efectuada la firma del Convenio con el Ministerio, mediante el cual se acuerda la cesión de uso con fines sociales a este Ayuntamiento de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil, sita en C/Buenos Aires nº2, con número de referencia catastral se considera necesario comenzar con la ejecución de las actividades precisas para cumplir con el objeto del acuerdo.

Visto todo lo anterior, se somete al Pleno la incoación del expediente del contrato de obras para la redacción del contrato de obras.

Sometida a debate la cuestión, el Pleno acuerda por unanimidad de todos los presentes iniciar la tramitación del expediente del citado contrato de servicios.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el concejal D. Carlos Blasco Marzo se pregunta sobre la posibilidad de realizar una aportación de capital a la Sociedad Cooperativa Energética Gea, con NIF F09815473, lo cual se valorará y se someterá a votación en su caso en el próximo Pleno.

Y no habiendo más ruegos y preguntas, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, de la que como Secretario-Administrador extiendo la presente Acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0014 Fecha: 02/10/2023





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONVENTO DEL CARMEN DE GEA DE ALBARRACÍN

Expediente nº: 294/2023

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA REHABILITACION DEL CONVENTO DEL CARMEN EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DEL PIREP PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Documento firmado por: Alcalde-Presidente.

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín cuenta con edificios públicos en desuso que pretende recuperarlos para la ubicación de servicios públicos mejorando la calidad del servicio que presta a los ciudadanos. Por ello, y en la línea que se recoge en el presente documento - mediante el contrato al que se hace referencia-, se pretende satisfacer la necesidad de nuevas instalaciones aprovechando la reutilización de un inmueble municipal, el Convento del Carmen. De esta manera se da un uso al patrimonio inmobiliario existente mediante su reutilización y se adecúa el espacio siguiendo los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética reclamados por la normativa.

Con el presente contrato se contribuye, además, a la implementación de una de las actuaciones del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana del Municipio y, por tanto, al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en concreto en el objetivo ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) y en la meta 11.3 (De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países). Hay que manifestar además que el pasado 16 de junio de 2021, la Comisión Europea aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España. En el marco de este Plan, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha diseñado el Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), para el que

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0014 Fecha: 02/10/2023

Cód. Validación: A9HN7D2LD927P3S4JMNJGMWDZ
Verificación: <https://geadealbarracin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 80





hay prevista una inversión de 600 M€, para las entidades locales.

El Plan se dirige a actuaciones (proyecto y/o obra) de rehabilitación sostenible de edificios de titularidad pública y de uso público (administrativo, educativo, asistencial, deportivo cubierto, sanitario, cultural o de servicio público, etc) que supongan, al menos, un ahorro del 30% de su consumo de energía primaria no renovable y cuya recepción de obra pueda garantizarse antes de marzo de 2026.

Además, el propósito del Plan de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) es que tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificado público, relativas a cuestiones de habitabilidad, como puede ser la mejora del confort acústico o una mala calidad del aire en interiores de los edificios; o bien solventar problemas de accesibilidad o incluso mejorar distribuciones obsoletas o desactualizadas con las nuevas formas de trabajo.

Se persigue también que las actuaciones susceptibles de ser financiadas tengan carácter integrado en el sentido definido por la Agenda Urbana Española y que, además, respondan a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la New Bauhaus Europea.

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín comparte con el Gobierno de España el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de la obligación de renovación energética del parque público edificado, como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con estos criterios, el proyecto pretendido por el Ayuntamiento para la rehabilitación energética del antiguo Convento del Carmen, es conseguir que las actuaciones previstas cumplan con tales exigencias, que tengan un carácter integral y que sean ejemplarizantes desde el punto de vista de la calidad arquitectónica. Todo ello sin perder de vista la necesidad primordial de cumplir los principales requisitos exigidos por la Comisión Europea: la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización fijada por Bruselas.

En este contexto, el 11 de marzo de 2022, se publicó la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Así, el Ayuntamiento de Gea de Albarracín ha presentado a esta convocatoria, el día 08 de junio de 2022, la propuesta de rehabilitación del antiguo Convento del Carmen prevista como una de las líneas de actuación de su Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española, optando, concretamente a la línea 2, cuya exigencia principal es que las obras se reciban sin observaciones ni reparos antes del 31 de marzo de 2026.

Con fecha 21 de julio de 2023 ha sido publicada la resolución definitiva de la citada convocatoria en la que el Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una ayuda para la puesta en marcha del proyecto que se justifica en esta memoria que requiere su puesta en marcha inmediatamente.

Para ello es necesario disponer del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación energética del antiguo Convento del Carmen de forma que se puedan satisfacer las necesidades imperiosas que el municipio tiene de ubicar en unas instalaciones dignas servicios tan importantes como son (1) el Centro Social para la Ciudadanía, (2) la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género y (3) el Centro de Formación y emprendimiento.

Condiciones específicas

El presente contrato viene motivado por la adjudicación al Municipio de Gea de Albarracín de las ayudas para la rehabilitación del antiguo Convento del Carmen en las condiciones presentadas por la solicitud aprobada en el marco de la convocatoria de ayudas de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (BOE del 11 de marzo de 2022) para el fomento de la rehabilitación integral del parque público edificado de las Entidades Locales. A través de esta OM se instrumenta el programa, dirigido a entidades locales, de la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, posteriormente aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

De conformidad con lo expuesto el presente contrato se regirá, en aquellos aspectos que corresponda, además de por los requisitos propios de la convocatoria de ayudas referenciada, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este último caso se deben tener en cuenta de manera específica todo lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de





colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69. Atenderá también a lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al resto de normativa que lo desarrolle.

En particular, deberán ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación [artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del presente contrato deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Por último, el contrato quedará sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude aprobado por este Ayuntamiento.

CLAÚSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del presente Pliego de contrato de servicios es definir las condiciones y criterios a las que han de sujetarse los adjudicatarios para:

- Redacción del proyecto de ejecución para la rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín.
- Redacción del estudio de seguridad y salud
- Redacción del estudio de gestión de residuos





- Redacción del plan de control de calidad de la obra.

Queda incluida en el objeto del presente contrato la elaboración de documentación, su presentación y su seguimiento frente a los órganos competentes para la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia de cualquier organismo autonómico o local, en relación con el proyecto de referencia, así como la legalización.

Esta actuación se encuentra subvencionada mediante Resolución Definitiva del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 21 de julio de 2023 al amparo de la Orden TMA/178/2022 por las que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP) y la convocatoria para la presentación de solicitudes por concurrencia competitiva.

La actuación subvencionada en concreto se contempla como actuación C2I5PL/22/00003 “ESPACIO SOCIO-CULTURAL CONVENTO DEL CARMEN” dentro de la Línea de inversión 2, dentro del Objetivo CID nº 36: Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria Este contrato se somete a las disposiciones de los Fondos Next Generation EU y el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) y por ende al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español al que dedica su componente 2 a la Implementación de la Agenda Urbana Española...

Necesidad a satisfacer:

El presente contrato para la Redacción de proyecto de Ejecución, para la Rehabilitación del Convento del Carmen de este municipio es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en tanto que se requieren para la ejecución de las citadas obras.

Los objetivos de la propuesta de rehabilitación del edificio público, quedan reflejados en la Memoria redactada, que se remitió al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para solicitar ayuda dentro del Programa de Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).

Por otro lado, la actividad ordinaria de los técnicos impide que puedan desarrollar con carácter ordinario las labores de redacción de proyectos. La carga de trabajo y funciones que desempeñan impide disponer del tiempo y la dedicación que se



requiere para llevar a cabo las tareas de redacción del Proyecto de ejecución de obra, análisis del programa de trabajo del contratista, supervisión del control de calidad, informe previo del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos, etc.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
71200000-0	Servicios de arquitectura y servicios conexos
71300000-1	Servicios de Ingeniería

CLAÚSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLAÚSULA TERCERA. Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá





acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLAÚSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El método aplicado para calcular el valor estimado ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado, atendiendo a la complejidad del trabajo, al tiempo empleado para la prestación del servicio, al número de visitas y gastos de desplazamiento.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 179.481,40 € sin I.V.A., importe que asciende a un total de 217.172,49 € al incrementarse con el 21% correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido.

El valor estimado se ha determinado tomando en consideración el importe total, pagadero según las estimaciones, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el PEM (presupuesto de ejecución material) previsto para la Rehabilitación Integral del edificio, que es de 2.113.414,00€, considerando unos honorarios de Redacción de Proyecto básico y de ejecución de Arquitectura del 7%; de Proyecto de Ingenierías del 0,992%; y de Estudio de SS del 0,5%, que se consideran están dentro de los precios de mercado.

El desglose del valor estimado del contrato, IVA no incluido, es el siguiente:

- ✓ Proyecto Básico de Arquitectura --> 84.536,80€
- ✓ Proyecto de Ejecución de Arquitectura--> 63.402,60€
- ✓ Proyectos de ingeniería--> 20.975,00€
- ✓ Estudio de Seguridad y Salud --> 10.567,00€

Sobre estas cantidades se deberá aplicar el 21% de IVA

CLAÚSULA QUINTA. Existencia de Crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

AÑO	Partida Presupuestaria	Importe	IVA	Presupuesto Base Licitación
2024	3360.61904	179.481,40	37.691,09	217.172,49





El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

El presente contrato se encuentra financiado por Fondos Europeos “Next Generation EU” en virtud de Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda de 23 de julio de 2023, instrumentalizados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021 y detallados en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), cuyo marco normativo de referencia es la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLAÚSULA SEXTA. Revisión de Precios.

No cabe la revisión de precios.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicio para la redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato (salvo oferta en disminución plazo ejecución)

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLAÚSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o





técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

-Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, superior a 325.758,73 €.

- Justificante de que el licitador dispone de un Seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura mínima anual de 300.000 de Euros.

Este requisito se entenderá cumplido por la licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. La solvencia técnica o profesional de las licitadoras se acreditará mediante la indicación del personal técnico que se describirá a la ejecución del contrato.

La complejidad técnica del objeto de la licitación, exige que el adjudicatario disponga de un equipo que reúna un alto grado de capacitación en el ámbito de la intervención en el Patrimonio Cultural, de forma que el equipo facultativo mínimo, encargado de la dirección de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud tendrá carácter multidisciplinar y deberá incorporar como mínimo los siguientes perfiles profesionales, con una antigüedad de la titulación de al menos 15 años:

- Una persona coordinadora de equipo, responsable del proyecto, con la titulación de Arquitecto/a, o titulación análoga, debidamente certificada por las autoridades competentes.
- Un/a Arquitecto/a Técnico/a.
- Un/a Ingeniero/a Industrial.
- Un/a Técnico competente en Seguridad y Salud.

De forma que según las competencias que marca la Ley de Ordenación de la





Edificación abarquen las diferentes especialidades técnicas necesarias para la correcta ejecución de la totalidad de los servicios.

La contratista designará a la persona redactora del proyecto básico y de ejecución como coordinadora del trabajo e interlocutor principal ante el personal designado por el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de tres días a partir del día siguiente al de la formalización del contrato se presentará un programa de trabajo, en el que se incluirán las reuniones periódicas con el responsable del contrato, para el seguimiento de los trabajos.

Cualquier error u omisión que se detecte en la documentación en cualquiera de las revisiones del proyecto y que impida su normal trámite deberá ser subsanado por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de que le sea comunicado por la persona designada por el Ayuntamiento.

A los efectos de acreditación de la titulación deberá aportarse documentación acreditativa de la titulación requerida o de la colegiación en el Colegio Profesional correspondiente.

Los medios personales identificados en la oferta formarán parte del contrato que se firme con la adjudicataria y deberán ser mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a aquellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Gea de Albarracín, siendo el incumplimiento causa de resolución del contrato o de imposición de penalizaciones.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLAÚSULA NOVENA. Concreción de las condiciones de Solvencia.

Las licitadoras deberán identificar en sus ofertas los nombres y cualificación





profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, las licitadoras además de acreditar su solvencia, quedan comprometidas a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y, especialmente, para el cumplimiento de los plazos que resulten de la licitación. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP y podrán determinar la imposición de penalizaciones, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por la mercantil adjudicataria.

CLAÚSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el





licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la





CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONVENTO DEL CONVENTO DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE GEA DE ALBARRACÍN EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DEL PIREP “PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE ENTIDADES LOCALES” DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA” para el Ayuntamiento de Gea de Albarracín. La denominación de los sobres es la siguiente:

- ***Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.***
- ***Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.***
- ***Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.***

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Declaración Responsable sobre requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos, se aportará una declaración responsable que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de





las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Valoración de reducción de plazos:

- ☐ Reducción plazo presentación proyecto de ejecución Una (1) semana: 2,5 puntos,
- ☐ Reducción plazo presentación proyecto de ejecución dos (2) semanas: 5 puntos,
- ☐ Reducción plazo presentación proyecto de ejecución (3) Tres semanas: 7,5 puntos.





Formación de las personas participantes en el Proyecto:

Nombre	Apellidos	Titulación Grado	Año Graduación	Máster / Postgrado	Año

Experiencia profesional del equipo en el campo de la Conservación- Restauración del Patrimonio:

Persona	Proyecto	Función	P.E.M.	Año	B.I.C.

CLAÚSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional.

No se exige.

CLAÚSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Conocimiento del edificio y de su entorno: 35 puntos (criterio relacionado con la calidad)

Al tratarse de la Rehabilitación Integral de un edificio del siglo XVII, con



importantes valores patrimoniales, se considera importante que se muestre la comprensión del mismo, por lo que procede valorar los siguientes extremos:

- Se valorará el conocimiento del estado actual del edificio y su entorno, referido a su evolución histórica, geometría dimensional, funcionalidad, materialidad, patologías, causas de degradación, valores patrimoniales, bienes pictórico-escultórico-ornamentales contenidos, etc., Hasta un máximo de 25 puntos
- Se valorará la concreción, claridad expositiva y documental (escrita, esquemas gráficos, etc.), que facilite la evaluación. Hasta un máximo de 10 puntos

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Sólo serán objeto de consideración las ofertas presentadas por los licitadores que hayan superado el umbral mínimo de 25 puntos en los criterios evaluables por Juicio de Valor.

Se tendrá en cuenta:

Composición y titulación del equipo	20
Experiencia profesional del equipo en Conservación-Restauración del Patrimonio	20
Oferta económica	17,5
Reducción de los Plazos de Ejecución	7,5
Total Puntos criterio evaluable de forma automática	65

Composición y titulación del equipo: (criterio relacionado con la calidad): 20 puntos.

Dada la especificidad de la actuación a realizar de Rehabilitación Integral de un edificio del siglo XVII, con importantes valores históricos, arquitectónicos, pictóricos, escultóricos y ornamentales, el equipo de trabajo debe ser interdisciplinar y con la mayor adecuación a este tipo de proyectos.

Se valorarán titulaciones específicas en el área de la Conservación-Restauración del Patrimonio Cultural, adicionales a las ya determinadas en la solvencia técnica establecida en los pliegos de la licitación.

En concreto, se valorará la inclusión en el equipo de trabajo de personas que dispongan de cada una de las titulaciones o especialidades propuestas durante al menos 10 años, es decir, se otorgará 1,5 puntos por cada una de las titulaciones o





especialidades propuestas hasta un máximo de 15 puntos en el apartado, siendo las citadas titulaciones las siguientes:

- Licenciado en Historia con la especialidad de Arqueología.
- Arquitecto/a o Ingeniero especializado en levantamientos topográficos con técnicas de Scan-laser 3D.
- Ingeniero especializado en la técnica geofísica del Georradar.
- Químico especialista en análisis físico-químicos de morteros, aglutinantes, pigmentos, maderas, partículas en suspensión,
- Biólogo especializado en tratamientos de biolimpieza, y de control de biodeterioro y medioambiente,
- Biólogo especializado en Control de Plagas incluyendo el control de organismos xilófagos.
- Licenciado en BBAA con la Especialidad en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o titulación equivalente.
- Técnico especialista en manejo e inspección termográfica.
- Técnico especialista en control de humedades por capilaridad.
- Técnico especialista en control termohigrométrico.

Adicionalmente, en el caso de miembros del equipo de trabajo que dispongan del título oficial de Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico o Master Oficial en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o titulaciones equivalentes durante al menos 10 años, se otorgará un 1 punto por persona hasta un máximo de 5 puntos.

La titulación y su antigüedad deberá ser justificada con copia autenticada de la misma, y en caso de que la especialidad no disponga de titulación específica, deberá ser justificada con trabajos o proyectos profesionales o de investigación, y/o con publicaciones en revistas especializadas. A una misma persona se le podrá adjudicar un máximo de 2,5 puntos.

Experiencia profesional del equipo en el campo de la Conservación- Restauración del Patrimonio: (criterio relacionado con la calidad): 20 puntos

- Redacción para la Administración Pública, Entidades Religiosas o Fundaciones sin ánimo de lucro, de Proyectos de Conservación-Restauración de Bienes del Patrimonio Cultural con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), o Bien de Relevancia Local (BRL) o equivalentes, que se hayan llevado a cabo a partir del año 2005, con un PEM no inferior a 1.000.000,00€, a razón de 2 punto por proyecto





hasta un máximo de 10 puntos

- Redacción para Administraciones Públicas, Entidades Religiosas o Fundaciones sin ánimo de lucro, de Proyectos de Ingeniería de Instalaciones en Obras que se hayan llevado a cabo a partir del año 2005, con un PEM del proyecto de instalaciones no inferior a 500.000,00€, a razón de 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4 puntos.
- Redacción de Proyectos de Seguridad y Salud para Administraciones Públicas, Entidades Religiosas o Fundaciones sin ánimo de lucro, de Obras de Conservación- Restauración de Bienes del Patrimonio Cultural con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), o Bien de Relevancia Local (BRL) o equivalentes, que se hayan llevado a cabo a partir del año 2005, con un PEM no inferior a 1.000.000,00€, a razón de 0,5 puntos por Obra hasta un máximo de 2 puntos.
- Redacción de Proyectos de Restauración de Bienes Patrimoniales Pictóricos, Escultóricos u ornamentales, en el ámbito de un Proyecto de Conservación- Restauración de Bienes del Patrimonio Cultural con la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), o Bien de Relevancia Local (BRL) o equivalentes, que se hayan llevado a cabo a partir del año 2005, con un PEM no inferior a 1.000.000,00€, a razón de 1 punto por restauración hasta un máximo de 4 puntos.

A los efectos de acreditar la experiencia referida deberá presentarse certificación emitida por el colegio profesional correspondiente, o certificado de buena ejecución emitido por el promotor, que acredite la participación en el proyecto.

En el certificado deberá identificarse a la persona participante, indicando su función, el importe del contrato, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra, el año de la ejecución del Proyecto y/o de la Obra, y el carácter de Bien de interés cultural o de Bien de relevancia Local del inmueble objeto de la actuación, en el caso de que así sea.

En ningún caso, se valorará la experiencia acreditada por más de una persona en el mismo proyecto u obra.

Oferta económica: 17,5 puntos

Los licitadores deberán presentar un precio global que contemple todo lo expuesto en el objeto de este pliego. Se otorgarán 17,5 puntos al licitador que ofrezca el mejor precio total.

Los demás licitadores obtendrán su puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 17,5 \times (\text{Tipo} - \text{Oferta a Valorar} / \text{Tipo} - \text{Oferta más ventajosa})^{1/3}$$





*Se entiende por tipo el precio de la licitación sin baja

Plazos de Ejecución: 7,5 puntos

Se otorgarán hasta 7,5 puntos a aquellos licitadores que presenten una reducción en el periodo de ejecución de la Redacción del proyecto en base a los siguientes criterios:

Reducción plazo presentación proyecto de ejecución Una (1) semana: 2,5 puntos,

Reducción plazo presentación proyecto de ejecución dos (2) semanas: 5 puntos,

Reducción plazo presentación proyecto de ejecución (3) Tres semanas: 7,5 puntos.

TABLA DE CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	
CRITERIO EVALUABLE	Ptos
Conocimiento del estado actual del edificio y su entorno	25
Concreción, claridad expositiva y documental	10
Composición y titulación del equipo: (criterio relacionado con la calidad)	20
• Titulaciones o Especialidades Propuestas	15
• Posgrado o Máster	5
Experiencia Profesional	20
• Redacción Proyectos de arquitectura de Rehabilitación y/o Conservación	10
• Redacción Proyectos de Ingeniería de Instalaciones en Obras	4
• Redacción Proyectos de Seguridad y Salud	2
• Redacción Proyectos de Restauraciones Pictóricas, Escultóricas u ornamentales	4
Oferta Económica	17,5
Reducción Plazo Presentación Proyecto de Ejecución	7,5
TOTAL PUNTUACIÓN	100

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Tendrán la consideración de ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo precio ofertado sea inferior en 10 puntos porcentuales a la media de las ofertas presentadas. Y en todo caso se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas





cuyo precio ofertado sea inferior al tipo, en 25 puntos porcentuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el caso de que existan ofertas que se presuma que son anormalmente bajas respecto del criterio precio, se requerirá a éstas para que, en el plazo de cinco 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En concreto se deberá justificar:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos e instalarlos,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos e instalarlos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) vigente.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) vigente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a





que la licitadora ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación evaluarán toda la información y documentación proporcionada en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de los servicios técnicos, en este sentido, esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes emitidos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En cualquier caso, cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLAÚSULA DÉCIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor reducción del periodo de ejecución.
- b) Mayor Puntuación en precio.





c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAÚSULA DÉCIMOSEXTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la





documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Comité de Expertos y/o Asesores.

La Mesa de contratación, podrá disponer del asesoramiento de personas expertas en la materia que ejercerá una función meramente asesora y que contará con voz, pero no con voto.

CLAÚSULA DÉCIMOCTAVA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLAÚSULA DÉCIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico “B”.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél





en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Así mismo aportará certificados que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, documentación acreditativa de la capacidad de obrar, personalidad y representación de la empresa (escritura de constitución de la empresa y fotocopia del CIF, DNI y escritura de representación de la persona firmante en nombre de la empresa). En ese mismo plazo el adjudicatario deberá presentar cualquier otra documentación que resulte exigible en este pliego y/o pliego de prescripciones técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAÚSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las





Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAÚSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el





pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLAÚSULA VIGÉSIMOTERCERA. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLAÚSULA VIGÉSIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:





Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

CLAÚSULA VIGÉSIMOQUINTA. Derechos y obligaciones de las partes.

25.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Gea de Albarracín.
- d) Que el código DIR3 es L0144177
- e) Que la oficina contable es L0144177
- f) Que el órgano gestor es L0144177
- g) Que la unidad tramitadora es L0144177

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones





salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:
 - Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
 - Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de





ejecución indicada en la cláusula 24)

- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto de contrato quedará sujeto a un plazo de garantía del presente contrato finalizará cuando expire el plazo de garantía de la ejecución de la obra a contar





desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.7 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

***Obligación de conservación documentación**

Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos europeos dentro del programa de inversión PIREP del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante cinco (5) años, el adjudicatario del contrato tiene la obligación de conservar los documentos originales vinculados al servicio que justifican su ejecución (memorias, facturas, justificantes de pago y otros documentos), en la





ubicación comunicada al Ayuntamiento de Gea de Albarracín, no pudiendo cambiar su localización, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Gea de Albarracín. El adjudicatario aportará de forma inmediata esta documentación cuando el Ayuntamiento, lo requiera. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, el adjudicatario está obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de servicio objeto del contrato. En este sentido, estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, o cualquier otro Organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos de seguimiento y control de las actividades cofinanciadas. El adjudicatario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados, facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, así como los correspondientes justificantes de pago.

***Obligaciones en materia de información y publicidad**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al PIREP, de conformidad con las normas gráficas establecidas

CLAÚSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del





contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad





en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMO SéPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevé.

CLAÚSULA VIGÉSIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLAÚSULA VIGÉSIMONOVENA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.





- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLAÚSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento.

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalizaciones por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada





infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1-5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, correspondiente algún criterio de adjudicación, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalizaciones

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que





beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAÚSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211

f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAÚSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que





el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAÚSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será personal técnico departamento de urbanismo.

CLAÚSULA TRIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

34.1 Confidencialidad



La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores





Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
-----------------	--

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Protección de Datos
Responsable	Ayuntamiento de Gea de Albarracín
Finalidad Principal	Gestión, seguimiento e intervención sobre contratación municipal.
Legitimación	RGPD EU 2016/679, art. 6.1.c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 b) RGPD: El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato.
Destinatarios	Otros órganos de la administración local. Administraciones tributarias.
Derechos	De acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante este Ayuntamiento
Información	https://www.geadealbarracin.org/politica_privacidad
Adicional	

CLAÚSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato.





Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAÚSULA TRIGÉSIMOSEXTA. Requerimiento de documentación en relación a las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación específica en relación a las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberá o deberán aportar, cuando les sea requerido la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), según el modelo del ANEXO I del presente pliego. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas en esta misma cláusula y podrá ser causa de no adjudicación del contrato.

En el requerimiento al que se hace referencia en el primer apartado de esta cláusula se solicitarán al licitador propuesto como adjudicatario que presente las





declaraciones y documentos que son exigidos en los contratos financiados con fondos europeos NexGenerationEU, PRTR. Son las siguientes declaraciones:

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme el modelo del ANEXO II del presente pliego.

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo del ANEXO III del presente pliego.

Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular del beneficiario real de los fondos, dando cumplimiento al modelo del ANEXO II de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR) de estos pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)

Expediente: Contrato.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas





en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

En, de de 202..

Fdo. DNI:

Cargo:





ANEXO II. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad... con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- la letra d) del apartado 2:

“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

- apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, de..... de 202...

Fdo. Cargo:





ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, ... de de 202..

Fdo.

Cargo:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0014 Fecha: 02/10/2023

Cód. Validación: A9HN7D2LD927P3S4JMNJGMWDZ
Verificación: <https://gea.albarracin.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 80





ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de
la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su
participación en _____ la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de
_____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0014 Fecha: 02/10/2023

Cód. Validación: A9HN7D2LD927P3S4JMNJGMWDZ
Verificación: <https://gea.albarracin.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 80





- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0014 Fecha: 02/10/2023



ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a)Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Valoración de reducción de plazos:

- ☐ Reducción plazo presentación proyecto de ejecución Una (1) semana: 2,5 puntos,
- ☐ Reducción plazo presentación proyecto de ejecución dos (2) semanas: 5 puntos,
- ☐ Reducción plazo presentación proyecto de ejecución (3) Tres semanas: 7,5 puntos.

Formación de las personas participantes en el Proyecto:

Nombre	Apellidos	Titulación Grado	Año Graduación	Máster / Postgrado	Año





**Experiencia profesional del equipo en el campo de la Conservación-
Restauración del Patrimonio:**

Persona	Proyecto	Función	P.E.M.	Año	B.I.C.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LA LICITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CONVENTO DEL CARMEN DE GEA DE ALBARRACÍN

Cláusula primera.- Objeto del concurso

El objeto de la presente licitación es la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución (incluidos los Proyectos de Ingeniería necesarios), Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de gestión de residuos de la Rehabilitación Integral de la zona claustral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín, como desarrollo del Anteproyecto que ha servido para obtener la ayuda del PIREP, y que se adjunta en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

La presente licitación se convoca en el marco de un procedimiento de adjudicación del contrato de servicios, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por lo tanto, sin perjuicio de los pagos que se establecen, la licitadora que sea declarada ganadora según lo dispuesto en el pliego de cláusulas económico-administrativas, resultará adjudicataria del contrato de servicios del que se pueden distinguir una única fase:

FASE ÚNICA: Redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, proyectos de ingeniería, redacción del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos todo ello en desarrollo del citado Anteproyecto.

Por lo tanto, el objeto de la licitación será:

CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ESTUDIOS NECESARIOS

- Redactar el Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución para la Rehabilitación Integral del Ex-Convento del Carmen de Gea de Albarracín.
- Redactar los Proyectos de las Instalaciones correspondientes.
- Redactar el Estudio de Seguridad y Salud.
- Redactar el Estudio de Gestión de Residuos.
- Informe de eficiencia energética

El Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Proyectos de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y el proyecto de actividad, se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones contenidas en este documento, desarrollando lo indicado en el Anteproyecto que se adjunta como Anexo, y los condicionamientos impuestos por el órgano de contratación y los servicios técnicos municipales

La adjudicación del contrato de servicios a la licitadora ganadora quedará condicionado a la presentación de la documentación indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas, a que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente todos los requisitos exigidos en las mismas.

A la licitadora ganadora, se le podrán introducir condicionantes o mejoras a incorporar, a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato de servicios, que optimicen la adecuación del programa de necesidades que se concretarán en la redacción del proyecto de las obras.





El Ayuntamiento de Gea de Albarracín podrá indicar a la adjudicataria variaciones, que no dará derecho a ninguna variación del precio del contrato, que hubieran sido propuestas por el Órgano de Contratación o de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo.

La adjudicataria del contrato, y en su defecto la persona que asuma la coordinación del equipo técnico, será la responsable de llevar a cabo todas las gestiones pertinentes que garanticen la viabilidad urbanística de los trabajos contratados y del cumplimiento de todas las exigencias pertinentes en materia de patrimonio, licencias y cumplimiento normativo.

Cláusula segunda.- Antecedentes y ámbito de la actuación.

Antecedentes.-

El Convento del Carmen de Gea de Albarracín, data de 1691-1705. Está calificado como Monumento de Interés Local, y en la actualidad se está tramitando la Incoación del Expediente de Bien de Interés Cultural (BIC), por su interés histórico, tipológico y su valor dentro de la trama urbana y en el paisaje de la huerta del municipio. Actualmente se encuentra parcialmente rehabilitado y en uso (plantas baja, entreplanta y parte de la planta 1ª), estando el resto de plantas (planta nivel huerta, planta 1ª y planta 2ª), así como las fachadas y cubiertas, en cierto estado de abandono con grandes deterioros, por lo cual se considera necesaria una intervención que permita la recuperación integral del edificio y de la memoria histórica de la población, así como la puesta valor del mismo y de su entorno, centrando la actuación únicamente en la zona claustral, que es la que ostenta la propiedad el Ayuntamiento de Gea, y por tanto descartando de esta actuación la zona de la Iglesia, que es propiedad de la Parroquia.

a.- Evolución histórica e intervenciones anteriores

El conjunto monacal fue Convento de los Carmelitas desde su inauguración en 1705 hasta la desamortización de Mendizábal, de forma que en 1835 fue abandonado por la orden del Carmelo. Durante mas de siglo y medio (1835 a 1994), el edificio experimento diversas utilidades: cárcel, hospital, viviendas para resineros, colegio, Cuartel de la Guardia Civil,, lo que supuso su continua adaptación a los diferentes usos, recayendo las modificaciones solo en la zona Claustal del convento, dejando la Iglesia sin modificar. De estas diferentes actuaciones se desconoce con exactitud su alcance, pero existen huellas suficientes en las fachadas, que permitirían su concreción.

Entre 1994-2022 se rehabilitó parcialmente la zona Claustal del Convento, en concreto una superficie útil de 1.210m² de los 3.711m² de superficie útil total, actuando básicamente en la planta nivel huerta, planta de acceso, entreplanta y parte de la planta primera, para convertir el edificio en Espacio Socio-Cultural con Centro de Día, cafetería-restaurant y Unidad de Atención a Víctimas de Género

b.- Materialidad Original y sus transformaciones:

El conjunto edificado, está construido con muros de fábrica de sillarejo y mampostería de piedra, vista al exterior con esquinas, dinteles y jambas de las puertas de acceso, campanario, y demás elementos singulares, con fábrica de sillería vista bien ejecutada. El





material pétreo utilizado en la generalidad del edificio, es piedra caliza de la sierra de Teruel, de un tono ocre que le imprime un carácter amable y cálido a la construcción.

En las fachadas, se singularizan determinados elementos, como las puertas de acceso, el campanario, y otros pequeños huecos, mediante la utilización de la piedra de rodano de la sierra de Albarracín, de color rojizo, que le imprime un marcado carácter expresivo.

En las cuatro fachadas, aparecen diversos huecos, de diferente factura, en los que se utiliza el ladrillo rojo como material para la formación de las jambas, dinteles y vierteaguas, utilizado también en la definición de la cornisa general del edificio y en la construcción de la linterna.

La estructura y forjados originales del conjunto del convento, era de vigas y viguetas de madera, con revoltones de yeso rojo del terreno. Estos forjados se mantienen en los niveles de suelo de las plantas 1ª y 2ª, pero fueron reforzados en el año 2000, en su cara superior con capa de compresión de hormigón armado de 8 cm de espesor, con mallacero de $\varnothing$ 8 cada 15x15 cm con conectores a las viguetas.

Sin embargo, los forjados suelo de las plantas de acceso y de la entreplanta, fueron sustituidos entre los años de 1994 y 1997, por forjados de viguetas autorresistentes pretensadas de hormigón de 22cm dispuestas a 60cm a ejes, con bovedillas de 60x20x25cm, con capa de compresión de 4cm con malla electrosoldada AEH-500T 20x30 diámetro 4. Con zuncho perimetral embutido en los muros de carga de 15x30cm con 4 redondos del 8, con estribos del 6 cada 20cm.

La excepción la pone la cúpula semiesférica y la bóveda de cañón de la Iglesia, así como la cúpula de la escalera general, y la bóveda de la pieza situada sobre el hall de acceso, en la planta 1ª, que son todas ellas de fábrica de ladrillo y yeso rojo del terreno, acabadas en su mayoría con yeso blanco y pintura a la cal.

La cubierta es de entramado de vigas y viguetas de madera, con tablas de madera gallega de 2,5-3cm de espesor, con recrecido-refuerzo realizado en el año 1986, de hormigón con mallacero y terminación de teja cerámica curva árabe. Cabe indicar que las limatesas de la cubierta de la linterna y de la cúpula de la Iglesia son de teja vidriada de color azul y/o verde.

La escalera general, que en origen era de cuatro tramos en bóveda a la catalana, con pavimento de barro cocido y ataques de madera, fue sustituida en 1994, manteniendo la tipología de los cuatro tramos, pero ejecutada con losa de hormigón armado de 17cm de canto, embebida en vigas-zancas laterales metálicas UPN-180 apoyadas en ocho pilares HEB-180, dispuestos en las esquinas exteriores e interiores de los dos cuadrados que forman la traza de la escalera.

Cabe indicar que la definición del espacio del deambulatorio del claustro, con bóvedas que en origen con toda probabilidad serían de fábrica de ladrillo terminadas en yeso rojo y yeso blanco, fueron sustituidas en el año 2000 por bóvedas de escayola.

En el interior de la Iglesia, que es donde se puede apreciar el planteamiento original de los acabados originales, la fábrica de sillarejo y mampostería, está revestida con enlucido de mortero de yeso rojo de Albarracín, terminado con yeso blanco y pintura a la cal, destacando sobre esa blancura, el potente cromatismo de los dorados, y policromías de los retablos, mesas de altares, púlpito y tornavoz, órgano y antepecho del coro.





Respecto de los pavimentos originales, solo quedan los situados en la Iglesia, que son de barro cocido, mientras que en las sucesivas reformas desde 1994, hasta el 2022, se han ido sustituyendo los pavimentos de la planta de acceso, entreplanta y parte de la planta 1ª, disponiendo en ellos los siguientes:

- Pavimento de piedra caliza abujardada y apomazada de 40x20x3cm con dibujado de líneas geométricas mediante piedra de rodeneo de 40x20x4 cm, en el Patio del Claustro.
- Pavimento de granito negro en zaguán de acceso y deambulatorio.
- Pavimento de baldosa hidráulica 30x30cm o 20x20cm en espacios de uso de planta baja y entreplanta.
- Pavimento de gres en aseos y cocina de planta de acceso, en escalera general y en la zona habilitada de la planta 1ª para las dos viviendas para la Unidad de apoyo a las víctimas de violencia de género.

Las carpinterías originales han experimentado un gran deterioro a lo largo de sus 318 años de existencia, de forma que en las reformas de los años 1994-2022, se han ido sustituyendo las correspondientes a los espacios de uso que se corresponden con la planta nivel huerta, planta de acceso, entreplanta, y la zona habilitada de la planta 1ª para las dos viviendas para la Unidad de apoyo a las víctimas de violencia de género, así como en todas las ventanas del patio-claustro. Todas ellas se han realizado con madera de iroco, con contraventanas interiores y vidrio con cámara 4/6/4.

c.- Estado actual de conservación: patologías.

La visión lejana de las fachadas del edificio, se nos muestra con aparente solidez, mas cuando nos aproximamos, descubrimos multitud de graves e importantes daños, tanto en la propia fábrica de mampostería, como en los diferentes elementos de cerramiento como: puertas, ventanas, balcones,

Para el análisis de este conjunto de daños, los dividiremos en dos tipos: los producidos por la acción del hombre, y los derivados del paso del tiempo y la degradación de los materiales.

Los daños producidos por la acción del hombre, son las actuaciones realizadas a lo largo de su existencia, por el ser humano, sin excesiva reflexión, y buscando adecuar la preexistencia a los nuevos usos que se planteaban. Ello, ha supuesto la aparición de una gran diversidad de huecos y perforaciones en las fachadas, de muy diversa factura, que nos muestran una imagen muy fragmentada y desordenada.

Como daños específicos aparecen actuaciones indebidas como:

- Cegado de huecos originales en las cuatro fachadas
- Apertura de nuevos huecos sin respetar el orden de la composición de las fachadas.
- Enfoscados y rejuntados con morteros inadecuados de cemento o yeso blanco
- Disposición de cableados, cajas de registro, puertas metálicas,
- Revestimiento de mortero de cemento en la fachada Oeste, en la zona que da a la Iglesia, al parecer realizado en 1950 con la intención de utilizarlo como paramento simulando un frontón.
- Disposición de una caseta de botellas de gas adosada a la fachada en su esquina Sureste de la fachada Sur.
- Construcción de una rampa de acceso a la zona de escalera adosada a la fachada Este, sin respetar la armonía con la misma.

De entre las patologías producidas por la acción del hombre, y que no se aprecian a simple vista, cabe indicar dos temas de especial relevancia:





- La inadecuación de las carpinterías exteriores instaladas en las actuaciones de 1994 a 2022, que producen transmisión de frío-calor en todo su perímetro y superficie, según se ha podido comprobar con la técnica termográfica.
- La inadecuación del revestimiento de pintura plástica dado en el año 2000 a la cara interior de los paramentos de fachadas en el nivel de planta de acceso y entreplanta, que se ha podido comprobar que no permite la adecuada y necesaria transpiración de los muros.

El paso del tiempo, y la falta de un mantenimiento adecuado, en especial desde el abandono sufrido por el edificio a partir de la desamortización del XIX, junto a la acción de los parámetros climáticos, en especial la lluvia, viento, los continuos cambios bruscos de temperaturas extremas y el soleamiento, las posibles diferencias de asentamientos derivadas de la disposición relativa del edificio en su lugar, a caballo entre la montaña y la vega, así como la propia degradación del material, y especialmente los daños directos sufridos durante la guerra civil de 1936-39, han hecho que en la actualidad, los muros portantes del conjunto edificado, que se nos presentan como fachadas, en concreto los correspondientes a las fachadas Este, Sur y Oeste, se encuentren con un alto grado de degradación, presentando importantes deterioros, de entre los que cabe resaltar los siguientes:

- Importantes grietas verticales situadas en las fachadas Este, Oeste y Sur, que además de derivarse de los ataques de la artillería durante la guerra civil, pueden denotar movimientos incontrolados de las fábricas, por un posible asentamiento diferencial entre la zona norte, cimentada sobre la ladera de la montaña, y la sur, que se apoya sobre la propia huerta.
- Multitud de desconchados y desprendimientos en las cuatro fachadas, con pérdidas de sillares, sillarejos y material de juntas, derivados de los bombardeos de la guerra civil, y posiblemente de los movimientos estructurales antes comentados.
- Degradación total de las carpinterías de puertas y ventanas, que quedan de las originales, así como de los balcones, con pérdida de la práctica totalidad de los soto-balcones y barandillas originales.
- Dinteles de madera vistos muy degradados
- Deterioro del material pétreo de las cuatro fachadas, con signos de exfoliación, meteorización, pérdidas de sección, aparición de costras negras, manchas de suciedad, humedades,
- Existencia de signos claros de humedades por capilaridad, en especial en la fachada norte en contacto directo con la calle, y en los tramos de las fachadas Este, Sur y Oeste que están en contacto directo con la vega, que están actuando de forma perniciosa en la degradación de las fábricas de mampostería.

Ámbito de actuación: criterios de intervención.

Se plantea la rehabilitación integral de la Zona Claustal del Convento del Carmen, parte del edificio propiedad del Ayuntamiento, que se entrelaza en plantas 1ª, 2ª y cubierta con la propiedad de la Iglesia, como puede reconocerse en los planos de la propiedad del Ayuntamiento.

a.- Criterios urbanísticos:

El Anteproyecto, busca potenciar la importancia del espacio público y su cualidad paisajística, rediseñando la plaza de acceso delante del edificio, denominada Plaza del Carmen, para hacerla mas amable y utilizable por los vecinos introduciendo vegetación autóctona, además de producir un nuevo recorrido público, al conectar el nivel de la plaza





con el nivel inferior de la huerta, lo que permitirá conectar exteriormente ambas plantas del edificio.

b.- Criterios Patrimoniales:

Desde el planteamiento patrimonial, se conservan sus valores histórico-patrimoniales que permanecen en la actualidad, a la vez que se recuperan los valores patrimoniales perdidos como es el caso de la recuperación del concepto de edificio claustral, abriendo los huecos originales que conectaban el claustro con el patio, disponiendo entre ellos, cierres de vidrio que permitan la conexión visual y real, a la vez que el control climático.

Otro de los temas que se plantea su recuperación es la cualidad del espacio de la escalera general, eliminando los ocho pilares metálicos que en la actualidad rompen la unidad del espacio, y poniendo en valor mediante la conservación y restauración de la interesante cúpula que remata el espacio, de planta circular apoyada en los muros mediante cornisa y cuatro pechinas en las que se disponen sendas esculturas de los fundadores de los carmelitas,

Igualmente, en las fachadas Este, Sur y Oeste, se anulan determinados huecos que se abrieron sin respeto con la composición de las mismas, a la vez que se recuperan los huecos originales con su dimensión de inicio, y sus balcones en este caso de nueva factura de acero corten, que armoniza bien con la preexistencia.

c.- Criterios funcionales:

Se plantea la ampliación de los usos públicos actuales de Centro de Día, convirtiendo el edificio en un Centro Socio-Cultural, en el que además de mantener los usos actuales de Restaurante-cafetería, Sala de Usos Múltiples, Sala de Juventud, Gimnasio, peluquería, Unidad de atención a víctimas de violencia de género, cocina y aseos, se amplía con: Unidad de Emprendimiento y Formación; Atención Social y Sicológica; Coworking; Fisioterapia; Exposiciones, Conferencias, Congresos, Reuniones, ... acondicionando las plantas nivel huerta, 1ª y 2ª de la zona claustral, introduciendo racionalidad, flexibilidad, funcionalidad, seguridad, y habitabilidad, haciéndolo totalmente accesible, mediante la disposición de una nueva escalera en el ala Sur, junto al acceso, y un ascensor que situado junto al recinto de la escalera original, conecta los cinco niveles: nivel huerta, planta de acceso, entreplanta, planta 1ª y planta 2ª.

Así mismo, se modifica parcialmente la escalera general de la panda Este, de forma que de acceso a la entreplanta, prolongándola hacia abajo para que de acceso a la planta nivel huerta, de forma que todas las plantas estarán conectadas entre si mediante dos escaleras y un ascensor.

d.- Criterios de mejora energética:

Las actuaciones de mejora energética planteadas, van mas allá del ahorro del 30% establecido por el PIREP, consiguiendo el objetivo de consumo cero, siendo las actuaciones mas relevantes las siguientes:

- Mejora de la envolvente exterior: aislando térmicamente cubiertas, fachadas y plano de suelo; disponiendo nuevas carpinterías estancas y aislantes, con perfil europeo de doble junta y vidrio triple con cámara; reponiendo juntas, sillares y mampuestos en muros que suponen fugas energéticas.
- Mejora de las instalaciones térmicas mediante: la ampliación de la calefacción por suelo radiante en plantas -1, 1ª y 2ª, sustituyendo la caldera de gasóleo actual, por aerotermia de alto rendimiento, para calefacción y ACS.





- Instalación de planta fotovoltaica en terrenos del Ayuntamiento a 850m, para suministro exclusivo al edificio.
- Recuperación de la energía residual para la ventilación.
- Automatización y control centralizado incluido el alumbrado.
- Mejora de la instalación eléctrica y alumbrado con sustitución de lámparas fluorescentes e incandescentes por tecnología led, con control de presencia y de iluminación natural.
- Instalación de sistemas de aprovechamiento de la iluminación natural.
- Instalación de ascensor eficiente

Cláusula tercera.- Cumplimiento de la normativa vigente

La documentación que se redacte para la ejecución del contrato de servicios, deberá ajustarse a la legislación vigente, entre la que se cita, sin ánimo limitativo la siguiente:

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normativa de desarrollo.
- Normativa urbanística en vigor del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.
- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y normativa de desarrollo y sus modificaciones aprobadas.
- Real Decreto 470/2021. 29/06/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por el que se aprueba el Código Estructural.
- Real Decreto 97/2002. 27/09/2002. Ministerio de Fomento NCSR-02. Aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el





acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
- Normas específicas para instalaciones y acometidas de las compañías suministradoras y de la Consejería competente en materia de Industria.
- Normativa en materia de protección ambiental

Cláusula cuarta.- Definición de la actuación

La actuación aborda la Rehabilitación Integral de la zona Claustral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín que, al tratarse de un Monumento de Interés Local, debe estar orientada a preservar sus valores arquitectónicos y culturales relevantes.

Se debe preservar la estructura tipológica y su imagen unitaria y másica, con el objetivo de recuperar la traza histórica, optimizando la distribución y acondicionando el espacio de acuerdo con las necesidades actuales del uso, de manera eficiente y según criterios de sostenibilidad que en la actualidad no posee.

Objetivos.-

- a. Rehabilitación de la zona Claustral del Convento del Carmen y restituir su valor como estructura viva dentro del casco urbano de Gea de Albarracín.
- b. Recuperar el concepto de Claustro, abriendo los huecos originales de relación del deambulatorio con el patio.
- c. Acondicionar de manera eficiente el edificio, adaptándolo a las nuevas tecnologías y a la normativa aplicable al uso. (protección de incendios, seguridad y salud, accesibilidad, salubridad y ahorro energético).
- d. Mediante el análisis del ciclo de vida, se buscará la circularidad y mejora del comportamiento energético de la envolvente y la eficiencia energética de los sistemas de climatización elegidos favoreciendo la sostenibilidad del edificio.

Criterios generales de actuación y de su desarrollo en el proyecto básico y de ejecución.-

El proyecto deberá aunar la recuperación histórica con la optimización funcional del espacio adaptado de manera eficiente a las nuevas tecnologías, aplicando criterios de accesibilidad y sostenibilidad.

- La actuación planteará la Rehabilitación del edificio de manera global y respetará en cualquier caso el valor singular del inmueble y los niveles de protección establecidos en la normativa urbanística de aplicación.
- Se expondrá claramente el criterio a seguir en la intervención de rehabilitación integral. Se justificará cada una de las actuaciones que sea necesario acometer sobre los elementos persistentes, reposición, materiales,





- apertura de huecos o paso entre estancias, por recuperar la configuración original del edificio o por necesidades relacionadas con el uso que acoge.
- Se adaptará a las necesidades funcionales del uso incorporando todas las instalaciones que garanticen el confort interior, la seguridad, accesibilidad y la protección de incendios, dentro del marco normativo vigente.
- Se aplicarán criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en el tratamiento de la envolvente, en la elección de materiales y sistemas, siendo idóneos aquellos que garanticen un menor coste en su mantenimiento posterior. Criterios de desarrollo sostenible mediante el análisis del ciclo de vida y fomento del modelo circular.

Condicionantes del PIREP “Programa de impulso a la rehabilitación de los edificios públicos”:

- Las actuaciones se plantean de forma integral, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española (AUE), y responden a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea.
- El edificio sobre el que se actúa, en concreto el Convento (zona Claustral), es de titularidad pública, está destinado a uso público, y tiene una fecha de construcción anterior al 1 de enero de 2009.
- Se incluyen intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética, con coeficiente de contribución climática del 100 % (según el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241), que suponen una reducción superior al 30 % del consumo de energía primaria no renovable.
- Se debe disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, un 70 % de los residuos no peligrosos que puedan generarse en las actuaciones de rehabilitación.
- De acuerdo con el Cronograma, las actuaciones estarán finalizadas antes del 31 de marzo de 2026.

Cláusula quinta.- Condiciones urbanísticas

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Gea de Albarracín es un Texto Refundido del Plan General, texto que fue redactado en Octubre de 2017, que incorpora en un único documento el planeamiento urbanístico vigente, constituido por la Adaptación a Plan General de Ordenación Urbana de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas PDSU (aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 1985), y seis modificaciones aisladas aprobadas definitivamente: la Adaptación a Plan General de Ordenación Urbana del PDSU y su modificación nº 1, se aprobó definitivamente el 6 de mayo de 2004; la modificación nº 2, se aprobó el 8 de Febrero de 2006; la modificación nº 3, se aprobó el 1 de Octubre de 2007; la modificación nº 4, se aprobó el 21 de Junio de 2011; la modificación nº 5 se aprobó el 25 de Julio de 2013; la modificación nº 6, se aprobó el 30 de Junio de 2015; y por ultimo, la modificación nº 7 se aprobó el 29 de septiembre de 2020.

El edificio objeto del Anteproyecto se encuentra situado en la zona Este de la población de Gea de Albarracín, provincia de Teruel, dando al Norte a la Calle San Roque, al Este a la Calle del Carmen, al oeste a la Plaza del Carmen y al sur a la Vega de Gea.

Cláusula sexta.- Desarrollo de los trabajos: redacción de los proyectos

Se pondrá a disposición de la adjudicataria la documentación gráfica existente y los proyectos realizados con anterioridad.





1.- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, incluyendo toda la documentación necesaria para la aprobación del proyecto y, en su caso, la obtención de la licencia urbanística o título equivalente.

El proyecto arquitectónico ha de ser redactado por personal técnico competente, conforme a las funciones reguladas básicamente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Incluye la programación del control de calidad de acuerdo con el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación.

También deberá incluir el certificado de eficiencia energética del proyecto suscrito por la persona proyectista como resultado del proceso de certificación, que contiene información sobre las características energéticas y la calificación de eficiencia energética del proyecto de ejecución con el contenido establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

El proyecto de ejecución de la obra deberá incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo del artículo 4 del Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que, mediante lo descrito en planos, memoria, epígrafes de precios unitarios, descompuestos y mediciones, y pliegos de condiciones técnicas pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de aportar instrucciones o detalles complementarios.

2.- Redacción del subproyecto de las instalaciones, incluyendo toda la documentación necesaria para la redacción del proyecto básico y de ejecución y aprobación del proyecto y, en su caso, la obtención de la licencia urbanística o título equivalente.

Incluirá las instalaciones de electricidad, climatización, telecomunicaciones, protección contra incendios, fontanería y demás necesarias, con las características y contenidos necesarios para obtener las preceptivas autorizaciones de los organismos competentes.

El proyecto de las instalaciones ha de ser redactado por personal técnico competente, conforme a las funciones reguladas básicamente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3.- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto.

El Estudio de Seguridad y Salud ha de ser redactado por personal técnico competente, conforme a las funciones reguladas básicamente en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cláusula séptima.- Documentación integrante del proyecto





La redacción de cualquier proyecto, y en particular si se trata de un proyecto básico y de ejecución, comporta cada vez más la participación de diferentes agentes en su desarrollo. Esto hace necesario que el “producto” final contenga no solo todos aquellos documentos necesarios para la correcta licitación, contratación y ejecución de las obras, sino que el contenido de estos sea lo más pormenorizado y exhaustivo posible, a fin de minimizar los problemas técnicos y desviaciones económicas en obra.

El contenido del proyecto básico y de ejecución se ajustará a lo previsto en el Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.), y cumplirá con el contenido mínimo de acuerdo con el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La redacción de este documento técnico se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de cláusulas económico administrativas, y se ajustará al presupuesto de ejecución material de las obras que se especifica, ajustándose a toda la normativa de obligado cumplimiento y aquellas otras que le sean de aplicación por la naturaleza del proyecto, así como con las directrices e instrucciones que sean dadas a través de la persona responsable del contrato designada, en su caso, por la Administración para las tareas de coordinación en la ejecución del mismo.

El proyecto comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización, incluso las obras de urbanización e infraestructuras complementarias dentro del ámbito de actuación objeto del trabajo, así como su conexión con las redes de servicios públicos, de tal manera que el conjunto de las obras proyectadas resulte suficiente para ser entregadas al uso general o al servicio al que se destinan.

El proyecto definirá la obra en su totalidad de forma gráfica y escrita, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Se incluirán los proyectos parciales, cálculos u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados, bajo la coordinación del proyectista.

La documentación del proyecto se ajustará a lo establecido en el Anejo I de la Parte II del Código Técnico de la Edificación (CTE), incluyendo los siguientes documentos:

1. Memoria

Memoria descriptiva y justificativa que contenga la siguiente información:

- Agentes
- Información previa
- Descripción del proyecto
- Prestaciones del edificio
- Condiciones administrativas

La memoria descriptiva incluirá:

- Cuadro de superficies y usos
- Descripción de las actuaciones necesarias, previas al comienzo de los trabajos, para garantizar la seguridad de las personas y la protección, en su caso, de los elementos de interés que lo requieran.





- Declaración de que el proyecto se refiere a una obra completa, según lo establecido en el artículo 13.3 de la LCSP y en los artículos 125 y 127 del RGLCAP.
- Sistema de contratación previsto, según la LCSP.
- Plazo de ejecución de las obras.
 - Periodo de garantía de las obras.
 - Presupuesto para conocimiento de la Administración

Memoria constructiva con la descripción de las soluciones adoptadas:

- Sustentación del edificio
- Sistema estructural
- Sistema envolvente
- Sistema de compartimentación
- Sistemas de acabados
- Sistemas de acondicionamiento e instalaciones
- Equipamiento y restauración del mobiliario original existente

En la memoria constructiva se describirán las soluciones adoptadas, detallando los materiales, los sistemas constructivos previstos y las instalaciones, así como los apeos, protecciones y andamios en su caso; indicando dimensiones, calidades, texturas y colores de los materiales a emplear, sus características físicas y mecánicas, su comportamiento frente al fuego y al ruido; a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Las instalaciones deberán ser compatibles con la preservación de los valores patrimoniales del Bien. Muchas de las instalaciones de hoy no existían cuando se construyó el edificio: desde el punto de vista patrimonial son elementos impropios y deberán pasar lo más desapercibidas posible.

Se tendrá especial cuidado de no entrar en contradicción con lo previsto en planos, pliego y presupuesto, dado que el Reglamento de la Ley de Contratos establece el carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

En la elección de los materiales, sistemas constructivos e instalaciones se tendrá en cuenta que las características técnicas estén en consonancia con el uso previsto, garantizando una adecuada durabilidad con un gasto mínimo de conservación.

2. Cumplimiento del CTE

- Seguridad estructural
- Seguridad en caso de incendio
- Seguridad de utilización y accesibilidad
- Salubridad
- Protección contra el ruido
- Ahorro de energía

3. Anejos a la memoria

- Información geotécnica (si procede)
- Cálculo de la estructura (si procede)





- Instalaciones del edificio
- Eficiencia energética
- Plan de Control de Calidad
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico

En los anejos a la memoria se incluirá, además de lo especificado:

- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Relación de normativa vigente aplicable al proyecto. Se concretarán única y exclusivamente las normas y disposiciones de obligado cumplimiento aplicables a las obras objeto del proyecto.
- Justificación del cumplimiento de las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Programa de desarrollo de los trabajos, con previsión, en su caso, de tiempo y costes
- Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.
- Otros documentos técnicos, que por las características de la intervención hayan de ser incorporados al proyecto.

4. Planos

- Plano de situación
- Plano de emplazamiento
- Plano de urbanización
- Planos de estado actual
- Plantas generales
- Planos de cubiertas
- Alzados y secciones
- Planos de estructura
- Planos de instalaciones
- Planos de definición constructiva
- Memorias gráficas

Los planos incluirán:

- Todos los planos de conjunto y detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.
- Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos.
- No reflejarán más obras que las que son objeto del proyecto.





- En todos ellos se incluirán las especificaciones, leyendas y aclaraciones suficientes para su correcta y completa interpretación. Se cuidará especialmente la coherencia con lo descrito en otros documentos del proyecto.
- Se identificarán claramente los materiales, elementos, sistemas constructivos y calidades, descritos en el proyecto, acompañando la correspondiente leyenda.
- La escala de los planos, tanto generales como de detalles, deberá permitir definir con exactitud la propuesta realizada de forma claramente legible (escala mínima para planos generales 1:100, recomendada 1:50).
- Se incluirá el correspondiente Índice de Planos.

5. Pliego de condiciones

- Pliego de cláusulas administrativas
- Disposiciones generales
- Disposiciones facultativas
- Disposiciones económicas
- Pliego de condiciones técnicas particulares
- Prescripciones sobre los materiales
- Prescripciones en cuanto a ejecución por unidades de obra
- Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

En el pliego de prescripciones técnicas particulares se definirá la obra, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan a la contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Se referirá específicamente a las obras objeto del proyecto, no debiendo contener consideraciones sobre unidades de obra no contempladas en el mismo.

Deberá consignar expresamente las características que hayan de reunir los materiales a emplear, los ensayos a que deban someterse, las normas para elaboración de todas las unidades de obra y las precauciones a adoptar durante la ejecución. Igualmente detallará la forma de medición y valoración de las distintas unidades de obra, y especificará las normas a las que han de someterse los materiales y la ejecución de las unidades de obra, así como las pruebas previas a la recepción.

En el Pliego de Condiciones deberá venir especificado el orden de prelación de los documentos del Proyecto, que deberá ser, a menos que el autor del proyecto justifique debidamente otro:

1º. Presupuesto detallado

- Cuadro de precios agrupado por capítulos
- Resumen por capítulos, valor final de ejecución y contrata.
- Incluirá el presupuesto del control de calidad.
- Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

2º. Planos y/o Pliego de prescripciones técnicas, según se fije en este último.





3º. Memoria.

Se indicará el pliego que haya de regir con carácter supletorio o subsidiario para todo aquello no contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se precisará que todos los precios unitarios –aunque literalmente no conste así en su epígrafe– se entienden valorados para unidades de obra totalmente terminadas y, en el caso de equipos, instalaciones y maquinaria, funcionando; estando comprendidos en ellos la parte proporcional de costes de puesta a punto, permisos, boletines, licencias, peticiones, tasas, arbitrios, suministros para pruebas, ayudas de otros oficios etc.

Se indicará que en los precios se encuentran incluidos los costes de pruebas y ensayos, cuando éstos vengan exigidos por normas de obligado cumplimiento.

Incluirán una descripción de los sistemas y previsiones técnicas con vistas al mantenimiento y conservación posterior de la obra.

6. Estado de mediciones y presupuesto

- Cuadro de mano de obra
- Cuadro de maquinaria
- Cuadro de precios unitarios
- Cuadro de precios auxiliares
- Cuadro de precios descompuestos
- Estado de mediciones
- Presupuesto
- Resumen del Presupuesto
- Presupuesto para conocimiento de la Administración

La estructura de costes, cálculo de precios, criterios de descomposición y definición de epígrafes del estado de mediciones y presupuesto, se adecuarán a la última Base de precios de la construcción del IVE publicada.

Los costes indirectos serán los definidos en el artículo 130 del RGLCAP, debiendo adjuntarse la justificación del cálculo de los mismos.

Los proyectos de instalaciones abarcarán el conjunto de cálculos, planos, esquemas y textos necesarios para definir con precisión las condiciones de diseño, montaje e instalación de todos los equipos e instalaciones.

El objetivo del proyecto ha de contemplar la viabilidad de la ejecución del mismo tanto desde el punto de vista técnico y funcional, como normativo.

Cada uno de los proyectos de instalaciones incluirá:

- Memoria. Con la descripción y cálculos de la instalación.
- Planos. Reflejarán en forma gráfica cómo se deberá ejecutar el proyecto, conteniendo la información necesaria para su interpretación.





- Pliego de Condiciones. Con la descripción de los trabajos objeto del proyecto, características de los materiales, condiciones de ejecución, condiciones económicas, pruebas, ensayos y puesta en marcha.
- Presupuesto. Indicando el costo del desarrollo del proyecto. Contendrá un listado de todos los materiales empleados y sus precios unitarios, el número de horas y el costo de la mano de obra relativo a su ejecución.

Documentación final de la obra.-

La adjudicataria del contrato deberá elaborar y presentar la documentación de obra terminada y recopilar la restante documentación, tanto de la constructora como de las entidades de control de la obra (si las hubiera), para ponerla a disposición del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

La documentación se presentará en el mismo formato y condiciones que se establecen en la cláusula 8.

Cláusula octava.- Formato de la documentación y número de copias

Una vez supervisado el proyecto por la oficina municipal la documentación íntegra del mismo se presentará en los términos establecidos en la presente cláusula.

Se presentará un pen-drive USB con la organización de la documentación.

La documentación escrita se presentará en formato DIN A4, sobre soporte papel (1 copia) y sobre soporte informático estándar (formato pdf).

La documentación planimétrica, se presentará en soporte papel (formato DIN) con los planos doblados en formato DIN A4 además de en soporte informático estándar (formato pdf).

Asimismo, se entregarán 1 ejemplar del proyecto completo en soporte informático o digital editable. Todos los textos irán en formato docx, las mediciones en bc3 y la documentación gráfica en DWG o IFC. Cada fichero contendrá un solo plano.

Deberá entregarse declaración responsable de la correspondencia exacta entre los documentos firmados y los editables.

Cada uno de los documentos incorporará al principio un índice de su contenido; y el de la memoria incluirá además el índice general del proyecto y el listado completo de los planos.

Los ejemplares entregados estarán firmados en todos y cada uno de sus documentos.

El Estudio de Seguridad y Salud, así como el programa de trabajos se entregarán, en cualquier caso, como documentos independientes.

En caso de tratarse de documentos subsanados tras un informe de supervisión desfavorable y al objeto de facilitar su nueva supervisión, deberá adjuntarse escrito en el que se justifique punto por punto las modificaciones realizadas al proyecto con este objeto.



Cláusula novena.- Equipo técnico.

El equipo facultativo mínimo, encargado de la redacción de los proyectos tendrá carácter multidisciplinar y deberá incorporar como mínimo un/a arquitecto/a, un/a arquitecto/a técnico/a y un ingeniero o ingeniero técnico, de forma que según las competencias que marca la Ley de Ordenación de la Edificación abarquen las diferentes especialidades técnicas necesarias para la correcta ejecución de la totalidad de los servicios.

La contratista designará a la persona redactora del proyecto básico y de ejecución como coordinadora del trabajo e interlocutora principal ante el personal designado por el Ayuntamiento.

En el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente al de la formalización del contrato se presentará un programa de trabajo, en el que se incluyan las reuniones periódicas con el responsable del contrato, para el seguimiento de los trabajos.

Cualquier error u omisión que se detecte en la documentación en cualquiera de las revisiones del proyecto y que impida su normal trámite deberá ser subsanado por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de que le sea comunicado por la persona designada por el Ayuntamiento.

Cláusula décima.- Presupuesto de la obra

El presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto de obras e instalaciones a desarrollar será de 2.113.411,76 Euros.

El presupuesto de ejecución del contrato de la obra para la rehabilitación Integral del Convento del Carmen es de 3.043.101,60 Euros (IVA incluido) con el siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material	2.113.412,00Euros
Gastos Generales y Beneficio industrial (13%+ 6%)	401.548,00Euros
Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	2.514.960,00Euros
IVA (21%)	528.141,60Euros
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	3.043.101,60Euros

Cláusula undécima.- Propiedad de los trabajos

El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, y podrá en consecuencia recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del mismo, pudiendo, éste a su vez, transformarlos y desarrollarlos en función de las necesidades.

